

Medellín, JUNIO (25) de 2026

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES RECIBIDAS A LA INVITACIÓN ABIERTA CON PRECALIFICACIÓN NRO.003-2026

**OBJETO:** ADECUACIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN, PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y/O A DESARROLLARSE EN EL PARQUE METROPOLITANO Y CENTRO DE EVENTOS - TULIO OSPINA, UBICADO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA.

Mediante el presente escrito, La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, en adelante ACTIVA o La Entidad, da respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto Invitación Abierta con precalificación 003-2026, por parte de los interesados en el proceso, así:

### Observación Nro.1 **MEJIA ACEVEDO S.A.S.**

Mediante escrito presentado por el señor JORGE MARIO ESCOBAR VALENCIA, Representante legal de **MEJIA ACEVEDO S.A.S.**, se realiza la siguiente observación relacionadas con el numeral 3.4 experiencia en inversión, así:

1. Vulneración al Principio de Libre Concurrencia y Diversidad de Ofertas: El numeral 3.4 exige actualmente acreditar la financiación de un (1) proyecto por un valor mínimo de \$12.729.201.848 (Opción 1) o hasta cuatro (4) proyectos por un monto agregado de \$16.972.269.131 (Opción 2). Si bien reconocemos la importancia de este proyecto para el departamento, fijar este umbral económico en una fase temprana de precalificación opera como una barrera de entrada restrictiva que excluye a un amplio espectro de operadores e inversionistas idóneos del sector comercial y de infraestructura.
2. Falta de Proporcionalidad frente al CAPEX y los Principios de la Función Administrativa: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2025 (Manual de Contratación de ACTIVA), este proceso se sujeta a los principios constitucionales de igualdad, eficacia y moralidad administrativa. La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente señalan de forma unánime que los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionales y necesarios de cara al objeto contractual. Exigir montos tan elevados de inversión histórica en la etapa de conformación de la Lista de Precalificados rompe el balance de libre competencia, cerrando de manera anticipada el mercado antes de llegar a la fase de maduración del proyecto.
3. Garantía de la Idoneidad Técnica sin Restricción del Mercado: Un requisito habilitante de experiencia tiene como fin verificar la capacidad de ejecución, no limitar el acceso. Un proponente que acredite inversiones en el orden de los Dos Mil Quinientos Millones de Pesos (\$2.500.000.000) cuenta con el músculo financiero, la estructura corporativa y la madurez operativa requerida para asumir los retos iniciales de adecuación del Parque Metropolitano. Mantener el tope actual privaría a ACTIVA de evaluar ofertas altamente competitivas e innovadoras durante las fases subsiguientes del proceso de selección.
4. Solicitud de Modificación Concreta: Con el propósito de salvaguardar el postulado de selección objetiva mediante una sana e intensa competencia económica, solicitamos formalmente a la entidad modificar los techos económicos del numeral 3.4, reconsiderando y fijando el monto mínimo exigido para la Experiencia en Inversión en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000).

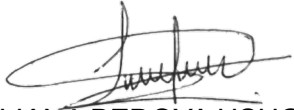
### Respuesta de la entidad.

Respecto a esta observación es importante aclarar que activa adelanto un proceso anterior el cual fue declarado desierto, y dicho antecedente opera como un sondeo de mercado real, se evidencia la necesidad de ajustar los indicadores de experiencia solicitados con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, también es importante considerar que el "músculo financiero" del proponente no solo se demuestra a través de la experiencia en inversión,

sino que la invitación a precalificar ya cuenta con otros indicadores financieros habilitantes, así las cosas, sugerimos reducir los montos de la experiencia en inversión del numeral 3.4.

Por lo anterior, el comité evaluador y estructurador del proceso acoge la observación, y realiza los ajustes que considera pertinentes para continuar con el proceso.

Comité evaluador y estructurador.



LILIANA BEDOYA USUGA

Rol Técnico



CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA BOTERO

Rol Financiero - administrativo



JUAN JOSÉ BARRIENTOS RESTREPO

Rol Jurídico